

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

16206

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de agosto de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,997	68,197
1 dólar canadiense	68,931	69,202
1 franco francés	13,606	13,680
1 libra esterlina	121,027	121,656
1 franco suizo	27,392	27,528
100 francos belgas	174,575	175,539
1 marco alemán	26,956	27,089
100 liras italianas	8,107	8,140
1 florin holandés	25,365	25,487
1 corona sueca	15,439	15,520
1 corona danesa	11,216	11,268
1 corona noruega	12,362	12,421
1 marco finlandés	17,490	17,587
100 chelines austriacos	378,349	381,585
100 escudos portugueses	217,590	219,636
100 yens japoneses	23,427	23,536

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16207

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Salvador Babra Arroyos un aprovechamiento de aguas subterráneas de los torrentes Martí, Cabanyes y Raimina, en término municipal de Argentona (Barcelona), con destino a abastecimiento y riego de zonas verdes de una urbanización.

Don Salvador Babra Arroyos, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de los torrentes Martí, Cabanyes y Raimina, en término municipal de Argentona (Barcelona), con destino al abastecimiento y riego de zonas verdes de una urbanización, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Salvador Babra Arroyos, autorización para captar aguas subterráneas de los torrentes Martí, Cabanyes y Raimina, en término municipal de Argentona (Barcelona), con destino al abastecimiento de aguas potables y riego de zonas verdes de la urbanización «Argenpark», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras habrán de ajustarse, en lo que no sea modificado en este condicionado, a las figuradas en el proyecto presentado, que ha sido suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jesús Gómez Fernández, visado por el Colegion Oficial con la referencia 051931, y en el que figura un presupuesto de ejecución material de 6.929.793 pesetas, quedando aprobado a efectos concesionales.

2.ª De los tres pozos, denominados en el proyecto «A», «B» y «C», únicamente podrán construirse los dos primeros, es decir, el que estará ubicado en la confluencia de los torrentes Martí, Cabanyes y Raimina, y el que se situará dentro del

propio torrente Martí. En los dos pozos habrá de instalarse la maquinaria cuyas características se han justificado en el proyecto.

3.ª El volumen máximo que se autoriza a extraer por el conjunto de los dos pozos mencionados es de 800.000 litros diarios, lo cual equivale a un caudal continuo de 9,26 litros por segundo. Sin embargo podrán extraerse caudales superiores en uno u otro pozo, en jornadas restringidas equivalentes sin superar el volumen diario antes establecido.

En el acta de reconocimiento final de las obras aludidas, a la vista del rendimiento real de la elevación, se consignará el caudal máximo continuo a elevar y se fijará la máxima jornada de funcionamiento de la instalación.

4.ª La Administración no responde del caudal concedido.

La modulación del aprovechamiento vendrá fijada por la instalación de contadores en cada tubería que hagan posible la lectura de los caudales elevados, a origen.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de cuatro meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El concesionario dará cuenta a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental del principio y fin de los trabajos. Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, de cuya diligencia se levantará acta, en la que se hará constar si se han cumplido estas condiciones, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento sin la aprobación de dicha acta.

6.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros, así como el acopio de materiales o la instalación de medios auxiliares en el cauce, que no sean absolutamente indispensables para las obras, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por éstos u otros motivos, quedando obligado a su indemnización.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, dentro de los límites de su competencia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por dichos conceptos se originen.

El concesionario vendrá obligado a conservar las instalaciones del aprovechamiento en perfectas condiciones de funcionamiento.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados y se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice, total o parcialmente su explotación.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social y fiscal.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

12. El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13. Queda prohibido introducir modificación alguna en las obras del aprovechamiento, sin la previa autorización de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

14. El concesionario queda obligado a instalar una estación depuradora de las aguas residuales, cuyo proyecto deberá presentar para su aprobación, durante la ejecución de las obras y deberá quedar terminada en el plazo concedido para la terminación de las mismas.

15. Una vez terminadas las obras de captación, deberá el concesionario presentar en la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el análisis químico y bacteriológico de las aguas, practicado por la Jefatura Provincial de Sanidad o por un Organismo delegado de la misma, en el que conste la calificación de su potabilidad.

En caso necesario el concesionario deberá disponer de la correspondiente instalación para el tratamiento y depuración de las aguas, requisito que será indispensable para autorizar la explotación del aprovechamiento.

En cualquier caso, el concesionario deberá vigilar periódicamente las condiciones de potabilidad de las aguas.

16. La tarifa máxima a aplicar en esta concesión será de 13,60 pesetas por metro cúbico.

17. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras